



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00006
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARTHA ELSA CUMBE GARZON
DEMANDADO:	HEREDEROS DE BENJAMIN ORTIZ CORONADO

La señora MARTHA ELSA CUMBE GARZON, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de JUAN DAVID ORTIZ CUMBE, en calidad de heredero determinado de BENJAMIN ORTIZ CORONADO y los indeterminados de éste, sin embargo, revisado el libelo de demanda se observa que la misma debe ser inadmitida.

Al respecto, se observa que en las pretensiones de la demanda solicita la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, pero no la declaración de la unión marital de hecho y no se acredita que ésta hubiere sido constituida por documento alguno de manera anterior. Igualmente, se tiene que se realizan pretensiones relativas a entrega de bienes y tendientes a declarar que bienes integran el haber social, peticiones que no son objeto del presente trámite puesto que la liquidación de la sociedad patrimonial se realiza en proceso posterior si hay lugar a ello.

En consecuencia, éste despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el error materia de inadmisión, so pena de su rechazo. Al subsanar el libelo en caso de que el mismo se modifique deberá integrarse la demanda en un solo escrito, si es del caso.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: Téngase al abogado JUAN CARLOS ROA TRUJILLO, como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario